



ACTA DE RESOLUCIONES DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONSEJO POLITÉCNICO DE 16 DE NOVIEMBRE DE 2017.

El señor Presidente de Consejo Politécnico solicita al Secretario General, constatar el quórum respectivo, ante lo cual se procede a constatar dicho quórum, verificando que en la sala se encuentran presentes los siguientes miembros de Consejo Politécnico: Ing. Jaime Calderón Segovia, Ing. Tarquino Sánchez, Mat. Carlos Echeverría, Ing. Narcisa Romero, PhD. Luis Miguel Torres, Ing. Ana Rodas y Sr. Jefferson Vaca.

Constatado el quórum, a las 15h10, el Ing. Jaime Calderón Segovia, Presidente de Consejo Politécnico, instala la sesión pública.

Se da lectura al Orden del Día:

- Resolución sobre los concursos públicos de merecimientos y oposición para contratar personal académico de la EPN, Departamento de Ingeniería Civil y Ambiental;
- 2. Resolución sobre casos pendientes del Personal Académico (Fis. Aníbal Cruz, PhD. Sebastián Taco; Ing. Miguel Flores);
- 3. Resolución sobre la creación del Departamento de Economía Cuantitativa;
- 4. Resolución de reforma del Instructivo de Recategorización, ubicación y revalorización remunerativa;
- 5. Propuesta de reforma a la resolución No. 371.
- 6. Memorando Nro. EPN-CEI-2017-0312-M de 10 de noviembre de 2017, suscrito por la PhD. Ximena De Las Mercedes Díaz Reinoso, Presidente de la Comisión de Evaluación Interna, con asunto: "Reemplazo de Miembro Principal para la Comisión de Evaluación Interna".
- 7. Informe sobre crédito para construcción de nuevo edificio de la EPN.
- 8. Segunda discusión del Reglamento de Becas, Ayudas Económicas y Descuento

A continuación se procede a tratar los puntos del orden del día.





Punto 1.

395. Se da lectura al Memorando No. EPN-FICAD-2017-1738-M, de 16 de noviembre de 2017, suscrito por la M.Sc. Ximena Hidalgo Bustamante, Decana de la Facultad de Ingeniería Civil y Ambiental, con asunto "Cronograma Concursos de Merecimientos y Oposición Facultad de Ingeniería Civil y Ambiental" al cual se adjuntó los cronogramas mencionados, por lo expuesto se **RESUELVE** por unanimidad autorizar la publicación de la convocatoria a concursos de méritos y oposición para la contratación de 5 miembros del Personal Académico Titular Agregado, de acuerdo al detalle aprobado mediante resolución No. 358, adoptada en sesión ordinaria de 17 de octubre de 2017.

Punto 2.

Se da lectura al Memorando No. EPN-DAJ-2017-0856-M, de 15 de noviembre de 2017, suscrito por el Abg. René Pérez Proaño, Director de Asesoría Jurídica, con asunto "Informe solicitado en resolución 207 – caso MSc. Flores Sánchez" al cual se adjunta el oficio No. ESPE-REC-2017-1176-O, de 8 de noviembre de 2017, por medio del cual el Crnl. CSM. Edgar Ramiro Pazmiño Orellana, Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE-entregó información sobre la relación laboral que, con dicha institución educativa, ha mantenido el MSc. Flores Sánchez, profesor titular de la EPN; del oficio del Director de Asesoría Jurídica se desprende que no existe mérito para iniciar un proceso disciplinario, por lo que se da por conocido los documentos y se dispone remitirlos al señor Decano de la Facultad de Ciencias, para su conocimiento.

396. Se da lectura al Memorando No. EPN-DAJ-2017-0859-M, de 16 de noviembre de 2017, suscrito por el Abg. René Pérez Proaño, Director de Asesoría Jurídica, con asunto "Informe actualizado sobre el caso del Fis. Aníbal Cruz" y en razón de que existe presunción de incumplimiento del compromiso adquirido por el Fis Aníbal Cruz con la Escuela Politécnica Nacional se **RESUELVE** de manera unánime solicitar a la Dirección de Asesoría Jurídica que informe a este Consejo sobre las acciones jurídicas, financieras y administrativas que sugiere para continuar con el tratamiento de este caso.

El caso del PhD Sebastián Taco se analizará posteriormente en esta misma sesión





Punto 3.

No se trata este punto del Orden del Día en razón de que no se ha recibido al momento el informe del Consejo de Docencia sobre la creación del Departamento de Economía Cuantitativa.

Punto 4.

397.-

EL CONSEJO POLITÉCNICO CONSIDERANDO

Que el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior establece en su Disposición Transitoria Octava los lineamientos los lineamientos a seguir para procesos de recategorización del personal académico titular hasta el 12 de octubre de 2018, disponiendo además que "el órgano colegiado académico superior de cada universidad, en ejercicio de su autonomía responsable, en función de su política de gestión del personal académico y de la disponibilidad presupuestaria, fijará los procedimientos y parámetros específicos con los que se podrán aceptar las solicitudes de recategorización";

Que la Disposición Transitoria Vigésimo Cuarta del mencionado reglamento norma los procesos de ubicación y revalorización remunerativa del personal académico del escalafón previo, indicando que "la presente disposición tendrá vigencia hasta que todas las universidades y escuelas politécnicas reporten la extinción del escalafón previo";

Que la Disposición Transitoria Quinta del mismo cuerpo normativo establece que, una vez aprobado el Reglamento Interno de Carrera y Escalafón de una institución de educación superior, el personal académico de la misma podrá solicitar su traslado a la categoría y nivel que le corresponden en el nuevo escalafón;





Que el 13 de julio de 2017 el Consejo Politécnico aprobó el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Escuela Politécnica Nacional;

Que la Disposición Transitoria Décimo Octava del mencionado reglamento establece que "Para el ingreso y primera promoción del personal académico titular en cada categoría, en aplicación de este Reglamento, no se exigirá el requisito del puntaje mínimo de la evaluación integral del personal académico y, de ser aplicable, sólo se exigirá el total de horas de capacitación necesario para la promoción de la respectiva categoría."

En uso de las atribuciones conferidas por el literal e) del Art. 14 del Estatuto de la Escuela Politécnica Nacional

RESUELVE

Reformar el "Instructivo para la ubicación, recategorización y revalorización remunerativa del personal académico titular de la Escuela Politécnica Nacional":

Art. 1.- Sustitúyase el numeral 8 del "Procedimiento para el Proceso de Ubicación, Recategorización y Revalorización Remunerativa" por el siguiente texto:

"Los procesos de recategorización podrán ser aprobados hasta el 12 de octubre de 2018, las solicitudes respectivas podrán ser receptadas hasta el 12 de septiembre de 2018. Este plazo no afectará a los procesos de ubicación y revalorización remunerativa del personal académico del escalafón previo."

Art. 2.- Sustitúyase la sección "Ubicación" por el siguiente texto:

"Una vez que se ha aprobado el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Escuela Politécnica Nacional, de conformidad a lo establecido en la Reglamentación del CES, concretamente la Disposición Transitoria Quinta del Reglamento de la materia, dentro del plazo de 120 días, los miembros del personal académico que deseen ubicarse en alguna de las escalas del nuevo escalafón podrán presentar su petición. Para tal efecto, la Comisión de Carrera Académica del





Consejo Politécnico, hará las veces de la Comisión Especial que consta en la referida Disposición Transitoria, la cual presentará al Consejo Politécnico un informe sobre las peticiones de ubicación que conociere.

Para la ubicación en las categorías de auxiliar, agregado y principal 1, se estará a lo prescrito en las Disposiciones Transitorias del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior.

Podrán solicitar la ubicación como miembros del Personal Académico Titular Principal Nivel 2 Grado 7, quienes cumplan los requisitos del Reglamento de Carrera y Escalafón de la Escuela Politécnica Nacional para la promoción a este nivel, con excepción de los requisitos de promoción referentes al tiempo de experiencia como miembro del Personal Académico Titular Principal Nivel 1 y al puntaje mínimo en la evaluación integral. En estos casos, sólo se exigirá el total de 224 horas de capacitación requeridos para la promoción a esta categoría."

Podrán solicitar la ubicación como miembro del Personal Académico Titular Principal Nivel 3 Grado 8, quienes cumplan los requisitos del Reglamento de Carrera y Escalafón de la Escuela Politécnica Nacional para la promoción a este nivel, con excepción de los requisitos de promoción referentes al tiempo de experiencia como miembro del Personal Académico Titular Principal Nivel 2 y al puntaje mínimo en la evaluación integral. En estos casos, sólo se exigirá el total de 256 horas de capacitación requeridos para la promoción a esta categoría."

Punto 5.

398. Se reforma el último inciso de la resolución No. 372 de Consejo Politécnico, adoptada en sesión ordinaria de 30 de octubre de 2017, la cual queda con el siguiente texto.

Para las recategorizaciones y revalorizaciones remunerativas que han sido aprobadas por Consejo Politécnico en esta resolución se aplicará la escala remunerativa vigente el 31 de agosto de 2017.

Punto 6.





399. Se da lectura a los siguientes documentos: 1. Memorando No. EPN-CEI-2017-0312-M, de 10 de noviembre de 2017, suscrito por la PhD Ximena Díaz Reinoso, Presidenta de la Comisión de Evaluación Interna, con asunto "reemplazo de Miembro principal de la Comisión de Evaluación Interna" y 2. Memorando No, EPN-DIQ-2017-0988-M, de 6 de noviembre de 2017, suscrito por el M.Sc. Omar Bonilla, Jefe de Departamento de Ingeniería Química, quien presenta su renuncia como Miembro Principal de la Comisión de Evaluación Interna de la EPN; se **RESUELVE** de manera unánime aceptar la renuncia presentada, y de acuerdo a lo dispuesto por la Disposición Tercera del Reglamento del Sistema de Evaluación Interna y Aseguramiento de la Calidad se convoca a la designación de un miembro principal de la Comisión de Evaluación Interna, representante del Personal Académico.

Se solicita a los miembros del Personal Académico presenten su postulación en la Secretaría del Consejo hasta el día viernes 1 de diciembre de 2017.

Punto 7.

Este punto se discutirá posteriormente en esta misma sesión.

Punto 8.

Se continúa con la segunda discusión de la propuesta de Reglamento de Becas, ayudas económicas y descuentos.

Art. 3.- Definiciones generales. -

f) Descuento. - Es una disminución total o parcial del costo del servicio de capacitación; de actualización o de eventos académicos organizados por la EPN para el Personal Académico, sus graduados, estudiantes, servidores y trabajadores.

Sección II

Becas para programas de maestrías de investigación y doctorados

Art. 13.- Los estudiantes admitidos a programas de maestrías de investigación podrán acogerse a una beca del 80% de los aranceles, para lo cual deberán firmar un contrato en el





que se comprometen a entregar, como fruto de su investigación, un artículo aceptado para publicación en una revista indexada en las bases ISI Web of Science o SCOPUS, hasta dos años después de haber terminado sus estudios en el programa.

Art. 14.- Al concluir el proceso de admisión de una nueva cohorte, el Coordinador del programa será el encargado en elaborar una lista de los estudiantes interesados en acogerse a las becas señaladas en el artículo anterior. El Coordinador remitirá esta información al Decano de la Facultad, quien solicitará al Vicerrectorado de Investigación y Proyección Social el trámite respectivo.

Art. 15.- Los miembros del personal académico titular con dedicación a tiempo completo que hayan sido admitidos dentro de programas de doctorado ofertados en la institución deberán solicitar licencias por el tiempo de duración de sus estudios, en los mismos términos y condiciones que las licencias concedidas para realizar estudios de doctorado en otras instituciones. Este personal académico titular estará exonerado del pago de matrículas y aranceles.

Art. 20.- Los beneficiarios de las becas por excelencia académica, vulnerabilidad por situación económica o al mérito cultural; están obligados a registrarse de manera consecutiva al menos en 22 créditos o 500 horas en el régimen académico de horas, si son estudiantes de grado en ingeniería y ciencias; y al menos en 18 créditos o 450 horas en el régimen académico de horas si son estudiantes de tecnología superior, excepto cuando el plan de estudios de la carrera no lo permita o cuando al estudiante le falte por aprobar un menor número de créditos u horas para concluir el 100% del plan de asignatura de la carrera.

CAPITULO VI

DESCUENTOS PARA EL PERSONAL ACADÉMICO, ESTUDIANTES, GRADUADOS Y SERVIDORES Y TRABAJADORES PARA LOS CURSOS QUE OFERTA EL CENTRO DE EDUCACIÓN CONTINUA





Art. 26.- Para efectos de la aplicación del presente Reglamento se considerarán descuentos que se otorga en el Centro de Educación Continua de la EPN (CEC-EPN) para las siguientes áreas:

- a) Capacitación y educación continua
- b) Educación virtual y,
- c) Lingüística.

Art. 27.- Los descuentos serán otorgados según se describe a continuación:

a) Capacitación, educación continua y educación virtual. -

- El 15% del valor del curso para graduados y para estudiantes que hayan aprobado el 100% de las asignaturas de su pensum de estudios y aún no se hayan graduado en la EPN.
- ii. El 20% del valor del curso para estudiantes matriculados en la EPN. El 80% del valor del curso para el personal académico, empleados y trabajadores de la EPN.
- iii. El 100 % del valor del curso para instructores, tutores virtuales, voluntarios, empleados y trabajadores que presten servicios en el CEC-EPN.
- iv. El 50% del valor del curso para hijos menores de 25 años del personal académico, empleados, trabajadores de la EPN, e instructores, tutores virtuales y voluntarios del CEC-EPN.

b) Lingüística. -

- i. El 15% del costo del nivel para graduados y para estudiantes que hayan aprobado el 100% de las asignaturas de su pensum de estudios y no se hayan graduado aún en la EPN.
- ii. El 75% del valor del nivel con excepción del idioma inglés, para estudiantes matriculados de la EPN.
- iii. El 80% del costo del nivel para el personal académico, empleados y trabajadores, de la Escuela Politécnica Nacional.





- iv. El 100% del valor del curso para instructores, tutores virtuales, voluntarios, empleados y trabajadores que presten servicios en el CEC-EPN.
- v. El 50% del valor del curso para hijos menores de 25 años del personal académico, empleados, trabajadores de la EPN, e instructores, tutores virtuales y voluntarios del CEC-EPN.
- c) Cursos de inglés para estudiantes matriculados en carreras de grado y formación tecnológica de la Escuela Politécnica Nacional.-
- i. El 100% del valor del curso para los niveles del 1 al 7 (80 horas cada nivel), si el estudiante tiene primera matrícula en estos niveles en el régimen académico de créditos.
 - ii. El 67% del costo de los niveles 8 al 14 (80 horas cada nivel), si el estudiante tiene primera matrícula en estos niveles en el régimen académico de créditos.
 - iii. El 100 % del valor de curso para los niveles del 1 al 10 (80 horas cada nivel), si el estudiante tiene primera matrícula en estos niveles en el régimen académico de horas.
 - iv. El 67% del costo de los niveles 11 al 14 (80 horas cada nivel), si el estudiante tiene primera matrícula en estos niveles en el régimen académico de horas.
 - v. El 83% del costo de los niveles 8 al 14 para régimen créditos y para los niveles 11 al 14 régimen horas (80 horas cada nivel), cuando el rendimiento es mayor o igual al 91% y la asistencia es mayor o igual al 87.5%.
 - vi. El 76% del costo de los niveles 8 al 14 para régimen créditos y para los niveles 11 al 14 régimen horas (80 horas cada nivel), cuando el rendimiento es mayor o igual al 91% y la asistencia es menor al 87.5%.
 - vii. El 55% del costo del club de conversación.

d) Cursos cerrados y especiales.- Los cursos cerrados y especiales de capacitación, educación virtual y de lingüística contemplados en el plan anual de capacitación





institucional planificados, organizados y autorizados por el Rector o Vicerrectores tendrán el descuento del 100% del valor del curso.

Art. 28.- Recargos en niveles de inglés.- El costo por los niveles de inglés en el CEC-EPN, para estudiantes de carreras de grado y ESFOT hasta obtener su Certificado de Suficiencia en Inglés, se calculará bajo el sistema de matrícula diferenciada y sobre la base del costo por nivel equivalente a 5 créditos o su equivalente a 200 horas en el régimen académico de horas. Si el estudiante repite el nivel deberá cancelar 20% del valor del nivel. Si repite por segunda ocasión, el 40%, y, desde la tercera repetición, el 60%.

Siendo las 19:00 del jueves 16 de noviembre, el Presidente de Consejo Politécnico suspende la sesión, la misma que se reinstalará el día viernes 17 de noviembre de 2017, a las 14:00.

Siendo las 14:00 del viernes 17 de noviembre de 2017, se reinstala la sesión de Consejo Politécnico con la presencia de los siguientes miembros de Consejo: Ing. Jaime Calderón Segovia, PhD Alberto Celi Apolo, Ing. Narcisa Romero, PhD Luis Miguel Torres, PhD Carla Manciati, Ing. Ana Rodas. Mat. Carlos Echeverría y señor Jefferson Vaca.

Se continúa con la discusión de las disposiciones generales y transitorias del Reglamento de Becas, Ayudas Económicas y Descuentos.

Disposiciones Generales

Primera.- El otorgamiento de toda beca, ayuda económica o descuento estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria.

Segunda.- La Dirección de Bienestar Estudiantil y Social y el Centro de Educación Continua presentarán anualmente un informe sobre los beneficios otorgados por la aplicación de este Reglamento a las autoridades correspondientes

Tercera.- En caso de incumplimiento del contrato de beca por parte del baneficiario, la Dirección de Asesoría Jurídica, tomará las medidas del caso con la finalidad de que garantice la restitución de los valores correspondientes.





Cuarta.- Los estudiantes admitidos o que estén cursando algún programa de maestría de investigación podrán ser contratados como técnicos de investigación en la categoría de Personal de Apoyo 1 Nivel 1. La asignación de actividades para este tipo de contratos será responsabilidad del coordinador del programa. Estas actividades deberán estar enmarcadas dentro de las líneas de investigación relacionadas con el programa de maestría.

Quinta.- Por cada cohorte de un programa de maestría de investigación se podrán contratar hasta tres estudiantes en las condiciones establecidas en la disposición general anterior. Una comisión de selección integrada por el Decano o su delegado, quien la presidirá, el coordinador del programa y los miembros de la comisión de grado será la encargada de establecer los beneficiarios de estos contratos, sobre la base de los méritos académicos de los estudiantes admitidos al programa.

Las solicitudes de los contratos para estudiantes de maestrías de investigación serán tramitadas a través del Decano.

Sexta.- Los aspirantes y estudiantes de programas de doctorado podrán ser contratados como personal académico ocasional a tiempo parcial. Este personal deberá dedicar hasta 4 horas semanales a la impartición de clases, igual número de horas semanales a la preparación de clases y exámenes, y el tiempo restante a actividades de investigación relacionadas con su programa doctoral.

Séptima.- Por cada cohorte de un programa de doctorado se podrán contratar hasta tres estudiantes en las condiciones establecidas en la disposición general anterior. El comité doctoral se encargará de seleccionar los beneficiarios de estos contratos, sobre la base de los méritos académicos de los estudiantes admitidos al programa.

Las solicitudes de los contratos para estudiantes de doctorado serán tramitadas a través de los Consejos de Departamentos o Consejos de Institutos de Investigación más afines académicamente al programa. Estas solicitudes deberán recibir tratamiento prioritario frente a otras solicitudes de contratación de profesores ocasionales.





La planificación y evaluación de las actividades asignadas será responsabilidad del Consejo de Departamento o Consejo de Instituto de Investigación, en coordinación con el director del programa de doctorado.

Octava.- Los contratos para estudiantes de maestrías de investigación referidos en la disposición general cuarta del presente reglamento podrán renovarse hasta por un total acumulado de dos años. Los contratos para estudiantes de doctorado referidos en la disposición sexta podrán renovarse hasta por un total acumulado de cuatro años. Sin embargo, ambos instrumentos legales podrán ser terminados anticipadamente y de manera unilateral por la Escuela Politécnica Nacional en cualquiera de los siguientes casos:

- Si el estudiante reprueba un curso de aprobación obligatoria dentro del programa curricular;
- 2. Si el coordinador del programa de maestría de investigación solicita la terminación del contrato mediante informe motivado;
- 3. Si el director del programa de doctorado solicita la terminación del contrato, sobre la base de un informe negativo del tutor o director de tesis del estudiante;
- 4. En caso de estudiantes de doctorado, por haber obtenido en dos semestres consecutivos un resultado inferior al 70 % en la evaluación integral en la docencia;
- 5. Los demás casos previstos en la legislación y la normativa conexa.

Novena.- Los estudiantes de maestrías de investigación o de doctorado que tengan una beca con financiamiento externo a la EPN no podrán ser beneficiarios de becas de la EPN ni suscribir los contratos referidos en las disposiciones generales cuarta y quinta del presente reglamento.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- Las becas, ayudas económicas y descuentos que se hayan concedido antes de la vigencia del presente Reglamento se continuarán ejecutando en el semestre en el cual se aprobó este reglamento.





Segunda.- Los estudiantes de programas de maestrías de investigación y programas de doctorado que se encuentran contratados como personal académico ocasional 1 y 2 al amparo de la resolución No. 2016-339 del Consejo Politécnico continuarán en esta modalidad mientras dure la vigencia de sus contratos. Transcurrido este plazo, podrán ser contratados en las modalidades estipuladas en las disposiciones generales cuarta y sexta del presente reglamento. En cualquier caso, el tiempo total de vinculación contractual del estudiante con la Escuela Politécnica Nacional, deberá sujetarse a lo establecido en la disposición general octava.

Tercera.- Se encarga a la Secretaría General la codificación del presente Reglamento.

Disposición derogatoria final.- Se deroga toda la reglamentación, normativa y disposiciones que se opongan al presente reglamento en particular el Reglamento de Becas, Ayudas Económicas y Descuentos Especiales aprobado en Consejo Politécnico en 2008 y reformado en el 2010.

400.- Con la votación artículo por artículo registrada, se aprueba en segunda y definitiva discusión el Reglamento de Becas, Ayudas Económicas y Descuentos de la Escuela Politécnica Nacional.

A continuación se retoma la discusión del punto 2 del Orden del Día, con la discusión sobre el caso del PhD Sebastián Taco.

401.- Se da lectura al informe de la Comisión conformada por Consejo Politécnico dentro del expediente disciplinario del PhD Sebastián Taco, de la cual forman parte el PhD Marco Calahorrano, PhD Sergio González e Ing. Juan Carlos Singaucho; se RESUELVE con la 7 votos favorables de: Ing. Jaime Calderon Segovia, PhD Alberto Celi, PhD Carla Manciati, Mat. Carlos Echeverría, Ing. Ana Rodas, PhD Luis Miguel Torres, Ing. Narcisa Romero y una abstención del señor Jefferson Vaca, acoger el informe de la comisión, por lo tanto se llama la atención al PhD Sebastián Taco y se le exhorta a tener mayor cuidado en el manejo de sus documentos institucionales.





Punto 7.

402.- Consejo Politécnico **RESUELVE** de manera unánime autorizar al señor Rector realice los trámites y suscriba los documentos necesarios que permitan recibir el crédito del Banco de Desarrollo del Ecuador, para financiar el proyecto construcción y equipamiento del nuevo edificio para el centro de investigación de la Facultad de Ingeniería Mecánica de la Escuela Politécnica Nacional.

Una vez que se han tratado todos los puntos del orden del día, el Presidente de Consejo Politécnico levanta la sesión, siendo las 17:00 del viernes 17 de noviembre de 2017.

ASISTIERON LOS SIGUIENTES MIEMBROS:

Ing. Jaime Calderón Segovia, Rector.

Ing. Tarquino Sánchez Almeida, Vicerrector de Docencia.

PhD. Luis Alberto Celi, Vicerrector de Investigación y Proyección Social.

Ing. Narcisa Romero, Representante Principal de los Profesores.

Mat. Carlos Echeverría, Representante Principal de los Profesores.

PhD. Luis Miguel Torres, Representante Principal de los Profesores.

Ing. Ana Rodas, Representante Principal de los Profesores.

PhD Carla Manciati, Representante Alterna de los Profesores.

Sr. Jefferson Vaca, Representante Alterno de los Estudiantes.

Participó con voz la PhD María Hallo, Vicepresidenta de la ADEPON.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, en la sala del Consejo Politécnico el jueves 16 y viernes 17 de noviembre de 2017.

Las presentes resoluciones del Consejo Politécnico entran en vigencia a partir de esta fecha, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial Politécnico.





Comuníquese y publíquese. - Ing. Jaime Calderón Segovia, Presidente de Consejo Politécnico.

Lo certifico.

Abg. Carlos Jerez Llusca

SECRETARIO GENERAL

El acta que antecede fue aprobada mediante resolución Nro. 404 de sesión ordinaria de Consejo Politécnico de 20 de noviembre de 2017.